



GERENTE DE PROYECTO	B1BRIM1
DELEGATARIO	CBCAI1
FECHA	15/10/2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 “Contratación Estatal”, Capítulo 1. “Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 2. “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación”, Subsección 1. “Planeación”, artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos”, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por los Decretos 399 del 13 de abril de 2021 y el 1860 de diciembre de 2021, el suscrito Jefe del Departamento de Personal de la Brigada de Infantería de Marina No. 1, en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 001-ARC-CBCAI1-2026 de fecha 02 de enero de 2026, presenta el siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional¹ “La Armada Nacional desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales.” Razón por la cual, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 1 como unidad de apoyo logístico de la Brigada de Infantería de Marina No. 1 ubicada en el departamento de Sucre, tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional.

En virtud de lo anteriormente mencionado, y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, se requiere contratar la prestación a todo costo del servicio de bienestar social para el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 y sus unidades adscritas administrativamente, para la realización de actividades de bienestar para los tripulantes de las unidades que componen la Brigada de Infantería de Marina No. 1, la cual dentro de sus funciones tienen la de atender eventos Institucionales y protocolarios de las unidades adscritas a la Guarnición, con el fin de conservar las tradiciones navales que nos identifican, fortalecer la institucionalidad, los lazos de camaradería entre los tripulantes orgánicos de las unidades y enaltecer a la Armada de Colombia para el cumplimiento de la misión institucional en condiciones óptimas, lo cual resulta indispensable para impactar de manera positiva las condiciones de bienestar de la tripulación.

Además de lo anterior, la Jefatura de Desarrollo Humano planteó como objetivo estratégico de la Armada de Colombia “fomentar la motivación del personal” como factor potenciador de la conducta y del desempeño de los miembros de la Armada de Colombia en cumplimiento de sus funciones, es así como las unidades tienen el deber institucional de planear, organizar, dirigir y controlar los programas de bienestar social que contribuyan al cumplimiento de esos objetivos y propendan por generar un mejor ambiente de trabajo, optimizando los resultados del personal militar y no uniformado en sus labores operativas y administrativas e incrementando la calidad de vida de los funcionarios de la institución y sus familias navales.

Así las cosas, es imprescindible realizar servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, atendiendo todas las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional, que estarían dirigidas a los servidores públicos y sus familias, proyectado a tener espacios de integración, deporte y recreación que motive el desarrollo integral de los funcionarios, permitiendo mejorar su calidad de vida laboral, familiar y elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia en su trabajo y sentido de pertenencia con el servicio en la Armada de Colombia, de conformidad con el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998: “Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.” El artículo 20, establece que: “...los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleo, el mejoramiento de

¹ Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.

su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual laboral.”

De acuerdo con el artículo 21 del citado Decreto Ley 1567 de 1998, los programas de bienestar social que formulen las entidades deben contribuir al logro de los siguientes fines:

Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.

Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.

Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.

Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Los artículos 23 y 24 del mismo Decreto Ley 1567 de 1998 fija las áreas de intervención de los programas de bienestar social, para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo:

“Área de Protección y Servicios Sociales. En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y a su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación. Los programas de esta área serán atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados de seguridad y previsión social o por personas naturales o jurídicas, así como por los empleados, con el apoyo y la coordinación de cada entidad.

Área de Calidad de vida laboral. El área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional”.

Así mismo, según lo señalado en el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, “la entidad deberá implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”.

Que el artículo 2.2.10.2. del Decreto 1083 de 2015 determina que las Entidades Públicas podrán ofrecer a todos los empleados y a sus familias los programas de protección y servicios sociales, entre ellos, los deportivos, recreativos y vacacionales; artísticos y culturales; promoción y prevención de salud, capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que pueden ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Que tal como se evidenció en el marco normativo expuesto, es obligación por parte de las entidades públicas, realizar actividades de bienestar social para los funcionarios y sus familias, dirigidas al fomento de hábitos y estilos de vida saludables, la recreación, el deporte, la cultura y la capacitación, entre otros. Todo ello se puede satisfacer mediante la contratación de personas naturales o jurídicas, o a través de organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1567 de 1998. Si bien la complejidad de las misiones navales es innegable, es imperativo reconocer la necesidad de fomentar el bienestar del personal. Para ello, se requiere una planificación estratégica que contemple actividades recreativas, culturales y deportivas, tanto para el personal militar y civil como para sus familias. Estas iniciativas no solo contribuyen a mejorar la calidad de vida, sino que también fortalecen el sentido de pertenencia y la cohesión del equipo, elementos fundamentales para garantizar el óptimo cumplimiento de las misiones asignadas.

Dadas las condiciones adversas del área de operaciones, caracterizada por la escasez de recursos y el elevado costo de vida, resulta necesario garantizar el bienestar del personal destacado, con el fin de mitigar el impacto de estas dificultades y mejorar la calidad de vida de los tripulantes, la BRIM1 ha implementado un fondo de bienestar. Esta iniciativa busca proporcionar a los miembros de las unidades operativas los recursos necesarios para acceder a bienes y servicios básicos, así como para fomentar actividades de esparcimiento y recreación. De esta manera, se pretende reducir los niveles de estrés asociados a las operaciones en zonas de conflicto y estimular el desempeño de las labores encomendadas.

Con la asignación de presupuesto al rubro de bienestar que se estipula a nivel institucional como apoyo a ciertas unidades, se recomienda realizar un contrato de tracto sucesivo que permita realizar ordenes de servicio de acuerdo a las necesidades, a la disponibilidad del personal, fechas y disponibilidad de los espacios de las diferentes unidades; con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante Orden Administrativa No.001, la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$92.029.523,16) los cuales de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un 90%, quedando pendiente un 10%, como se evidencia a continuación:

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	COMITÉ	NECESIDAD REAL	PRESUPUESTO ASIGNADO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD
1	SERVICIO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA TODO EL PERSONAL PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.	Nº 7	\$ 101.836.315,00	\$ 92.029.523,16	\$9.806.791,84	90%

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: SERVICIO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA TODO EL PERSONAL PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo “A” del presente estudio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo “A” del presente estudio.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80141902	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	19 Exhibiciones y ferias comerciales	02 Reuniones y eventos
80141607	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios	07 Gestión de eventos
93141701	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	17 Cultura	01 Organizaciones de eventos culturales
93141506	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cíviles	14 Servicios Comunitarios y Sociales	15 Desarrollo y Servicios Sociales	06 Servicios de Bienestar Social
90121500	90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	12 Facilitación de viajes	15 Agentes de viajes	15 Agentes de viajes
90151500	90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	15 Servicios de entretenimiento	15 Atracciones turísticas	15 Atracciones turísticas

6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser prestados y/o entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y en los horarios y días requeridos por la entidad durante la ejecución del contrato, sin que ello incremente el valor de cada uno de los ítems estipulados en el anexo técnico del contrato así:

ITEM	USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
1	COMITÉ No. 7	SINCELEJO Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS -SUCRE	EL HORARIO DEBERÁ SER COORDINADO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ACUERDO LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EXPUESTOS EN EL ANEXO "A"
		ARJONA Y TURBACO – BOLÍVAR	
		MAGANGUÉ – BOLÍVAR	
		CARTAGENA – BOLÍVAR	
		COVENAS – SUCRE	
		SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE	
		ISLAS DE SAN BERNARDO	

NOTA: La prestación de los servicios se efectuará de acuerdo con los requerimientos del supervisor, teniendo en cuenta los destinos referentes a planes de bienestar, actividades culturales y recreativas.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones correspondientes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **17 DE DICIEMBRE DE 2026**, y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

NOTA: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento del plazo de entrega, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

8. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la entrega de los servicios contratados de forma regular dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud del supervisor. Así mismo, en caso de presentarse un requerimiento de servicio de ejecución inmediata, el contratista contara con 24 horas para la organización y entrega del servicio requerido, previa coordinación con el supervisor del contrato.

En ese sentido, la entidad informara el tipo de actividad a requerir indicando el lugar en el cual se va a realizar el evento y el número de personas que asistirán al mismo.

El servicio deberá poder ser efectuado en el lugar requerido previa solicitud del supervisor del contrato, por tal motivo el contratista debe estar en la posibilidad de coordinar la realización de eventos a bordo de las unidades militares o en establecimientos legalmente constituidos, deberá contar con personal calificado y elementos necesarios para la realización de las actividades.

9. TIPO DE ADJUDICACIÓN. El gerente de proyecto del presente proceso recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al oferente que presente la oferta de menor valor siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en la invitación pública respectiva. Es decir, cuya oferta sea hábil, jurídica, técnica y económicamente, y por tanto sea la más favorable para la ARC y resulte coherente con la consulta de precios y condiciones de mercado, si esta no cumple con estas condiciones se adjudique a la del segundo lugar y así sucesivamente.

10. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es bajo la modalidad de SUMINISTRO DE SERVICIOS.

11. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo “A” del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

NOTA: Para efectos de aumentar cantidades solo se podrá aumentar con el presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria, en el caso que sobren recursos de diferentes unidades que permita aumentar cantidades dentro del proceso para satisfacer la necesidad de otra unidad-dependencia, se deberá realizar respectivo trámite administrativo solicitar traslado presupuestal de los recursos ante la Jefatura de Planeación Naval, ya que no se puede afectar los recursos asignados a diferentes unidades con el fin de adquirir un mismo bien o servicio.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto junto con los comités estructuradores, procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V1 del 08 de noviembre de 2024 en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; como se estimó en el mencionado manual así:

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	SI	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
ISRAEL		SI	NO	SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
- Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
- Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
- Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
- Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
- Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
- Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 6 de 42

- ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
 - Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
 - Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
 - Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
 - Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
 - Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
 - Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
 - Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
 - Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
 - Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
 - Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
 - Lugar de entrega y alcance: El Contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en todas las instalaciones estipuladas en el presente contrato dentro del plazo de ejecución establecido, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito, etc. para la toma de las muestras.
 - En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co , transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414.
 - Las demás que le sean asignada por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 7 de 42

- 14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales que deba asumir el contratista y que se establecerán en la invitación pública, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:
- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN:** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 y sus unidades adscritas administrativamente se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios objeto del contrato, si estos NO cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de un lapso máximo de un (5) días calendario a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato.
 - VERIFICACIÓN TÉCNICA:** El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento.
 - CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO:** El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas, igualmente los servicios deben ser de primera calidad, manifestando cumple o no cumple con base al listado expuesto en la ficha Técnica.
 - REGISTRO DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los bienes excediendo el valor contratado.
 - SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS:** El contratista se comprometerá a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos que se puedan presentar, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al proveedor, equipos, transporte, fletes, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades, El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por los bienes contratados por concepto de seguros u otros.
- 15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En general son obligaciones del contratante:
- Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
 - Recibir a satisfacción los servicios que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
 - Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
 - Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
 - Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
 - Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
 - Exigir que la calidad de los servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
 - Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
 - Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
 - Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
 - Suscribir el acta de Liquidación.
 - Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- 16. CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los servicios relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 8 de 42

bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

17. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 “Factores de desempate”, de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección o por participación mayoritaria de estos en personas jurídicas o proponentes plurales.
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

18. ASPECTOS ECONÓMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “B” del presente documento.

☒	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
☐	Revisión de bases de datos especializadas
☐	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los servicios relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$7.407.147,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$92.029.523,16)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

UNIDAD	VALOR
BCAI1	\$ 51.418.085,99
BFLIM16	\$ 31.768.437,17
BFLIM17	\$ 8.843.000,00
TOTAL	\$ 92.029.523,16

d. FORMA DE PAGO

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra prestación de servicios o recepción de bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; en virtud de lo anterior, El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Parágrafo Primero: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

Parágrafo Segundo: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse

a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo): #15-01-04-009; XX-ARC-CBCAI1-2026;correodelsupervisor#

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:
Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
823001882-1	1	15-01-04-009	4004	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA NO. 1

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

#15-01-04-009; XX-ARC-CBCAI1-2025; [correoelectronico#](#)

Lo que permitirá que la plataforma software de facturación FACTURADOR SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.
Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 11 de 42

Parágrafo Tercero: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo E y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo E) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.
- c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal (Anexo E) y la planilla única electrónica del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación.

Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar encontrarse a paz y salvo cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales sea que se encuentre vinculado o no laboralmente con la sociedad a la cual representa. En caso de contar con condición de pensionado deberá acreditar el cumplimiento de aportes al FOSYGA.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Aspectos generales a tener en cuenta:

- a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo E y aportando los documentos indicados con antelación.
- b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Parágrafo Cuarto: El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

Parágrafo Quinto: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

e. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

f. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11326 de fecha 11 de junio de 2026 por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$92.029.523,16)**, incluido IVA y demás erogaciones:

CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Pr og	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
11326	A	02	02	02	006	003	10	CSF	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$3.996.000	BFLIM16
										\$8.843.000	BFLIM17
	A	02	02	02	009	006	10	CSF	SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	\$51.418.085,99	BCAI1
										\$27.772.437,17	BFLIM16
	TOTAL									\$92.029.523,16	

19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “*ecuación contractual*” y “*al equilibrio económico*”,

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

20.JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 “De la selección objetiva”, se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico “necesarios para la comparación de las propuestas” y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 “Ofrecimiento más favorable”, de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo “A” especificaciones técnicas en el presente proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, así mismo, la Certificación bancaria y el SIIF.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económicas, así: verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en la Propuesta Económica o lista de precios.

21. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M , NIT. 823001882, la cual contendrá los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III “Garantías”.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.		
Asegurado/ beneficiario	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1, NIT 823001882-1 y el contratista.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20%
	Calidad los bienes y/o servicios.	Plazo de ejecución el contrato y seis (06) meses.	20%
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5%
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaAmpara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.		

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	<ul style="list-style-type: none">En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1, NIT 823001882-1 y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 1, NIT 823001882-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles

NOTAS:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el BCA11 podrá declarar la caducidad del contrato.

- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BCAI1 su monto se agotare o disminuyere.
- La BCAI1 se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

22. OTROS ASPECTOS:

MULTAS Y SANCIONES: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

a. MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes, obras, servicios o actividades relacionadas con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el mismo o en el cronograma de ejecución, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo hasta 15 días.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso hasta 15 días. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato, efectuadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b. PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

- a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
- b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° *“DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS”* de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que *“La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”*, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° *“INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”*², modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° *“REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS”*³ de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”*.

23. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

² Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° *“INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”*, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 1, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado “LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiarán las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

24. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

25. CADUCIDAD: El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

26. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

27. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

28. SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

a. SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad, trayectoria y experiencia en la institución y como supervisora de contrato en anteriores vigencias con el objeto del presente contrato, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO

b. COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica y económica, por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que el Señor Suboficial es de especialidad Logístico y actualmente labora en el Departamento Logístico de la Brigada de Infantería de Marina No. 1, con trascendencia y conocedor de la necesidad institucional, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la estructuración técnico - económica de diferentes procesos de contratación esté a cargo del siguiente tripulante:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO

c. COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del presente proceso, que sea realizada por idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que se desempeña como Asesora Jurídica Contractual del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 1, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la estructuración y evaluación de diferentes procesos de contratación, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO

d. COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO – ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnica y económica de este proceso por idoneidad y experiencia este a cargo del Suboficial que se relaciona a continuación, dado que labora en el BCA1, quien actualmente labora en la Sección de Personal BCAI1, lo cual le ha permitido adquirir conocimientos en la evaluación de diferentes procesos de contratación:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO

e. COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo del señor Oficial relacionado a continuación, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es abogado y actualmente se desempeña como Asesora Jurídica de la Brigada de Infantería de Marina No. 1, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO

29. ANEXOS

- a) ANEXO “A” ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- b) ANEXO “B” ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO.
- c) ANEXO “C” PROPUESTA ECONÓMICA
- d) ANEXO “D” MATRIZ DE RIESGOS.
- e) ANEXO “E” CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.
- f) ANEXO “F” PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.
- g) ANEXO “G” CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,

Jefe Departamento Personal Brigada de Infantería de Marina No. 1
GERENTE DE PROYECTOS1

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 19 de 42

ANEXO “A”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los servicios relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ITEM	UNIDADES	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ACTIVIDAD PROGRAMADA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
A -02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS							
1	BRIM1-BIM14-BCAI1-DMCOR-GGSUC-DEH1-EXDE1-DIN04	SERVICIO DE ALMUERZO O CENA	Actividad de integración para compañeros	Opción 1, Parrillada: Carne asada (100 Gr), Pernil de pollo, Chorizo, Cerdo, Yuca, Papa salada, Plátano maduro, Guacamole y Gaseosa personal de 500 ml. Opción 2, Pechuga rellena (120 Gr) de queso en salsa de maracuyá, Arroz con zanahoria y Puré de papa gratinado, Acompañado de gaseosa personal de 500 ml.	Corozal, Sincelejo	UNIDAD	1
A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS							
2	BRIM1-BIM14-BCAI1-DMCOR-GGSUC-DEH1-EXDE1-DIN04	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Pasadía: El servicio deberá incluir Transporte (marítimo ida y regreso), refrigerio, almuerzo con dos opciones, carpas, sillas y mesas para el personal, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y bienestar.	Isla Tintipán	UNIDAD	1
3	BRIM1-BIM14-BCAI1-DMCOR-GGSUC-DEH1-EXDE1-DIN04	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Pasadía: El servicio deberá garantizar acceso directo a la playa, uso de piscina y disponibilidad de silletería frente al mar. Así mismo, deberá incluir coctel de bienvenida, almuerzo y snacks durante la jornada, asegurando condiciones adecuadas de comodidad, atención y bienestar para los participantes.	Coveñas, Tolú o Rincón del mar	UNIDAD	1
4	BRIM1-BIM14-BCAI1-DMCOR-GGSUC-DEH1-EXDE1-DIN04	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Servicio de agrupación musical en vivo con repertorio de géneros variados, para una duración de seis (6) horas, el servicio deberá incluir los equipos necesarios para su presentación. Así como un sistema de amplificación de sonido adecuado para escenarios abiertos, garantizando óptima calidad acústica durante el evento.	PDM BRIM1 (Corozal)	UNIDAD	1

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 20 de 42

ITEM	UNIDADES	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ACTIVIDAD PROGRAMADA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS							
5	BFLIM17 – UBAMG	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Pasadía: El servicio deberá incluir Transporte (marítimo ida y regreso), Seguro, Tour a las Islas de San Bernardo, Almuerzo con bebida, Kiosco y Sillas donde ubicarse.	Boquerón, Islote, Múcura, Tintipán	UNIDAD	1
6	BFLIM17 – UBAMG	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Pasadía en centro recreacional, incluye: Ingreso a las instalaciones, Ingreso a piscinas, Coctel de bienvenida, Almuerzo con bebida y Refrigerio.	Magangué	UNIDAD	1
A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS							
7	BIM13 – UBAML – CCGRDE	SERVICIO DE ALMUERZO O CENA	Actividad de integración para compañeros	Asado o Parrillada: Carne, Pollo o Morcilla, Chorizo, Cerdo o Chicharrón, Yuca, Papa o Patacones o Bollo limpio, Suero o Queso. No incluye bebida.	Turbaco	UNIDAD	1
A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS							
8	BIM13 – UBAML – CCGRDE	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Pasadía en centro recreacional, incluye: Acceso al lugar, Ingreso a piscinas, Coctel de bienvenida y dos opciones de almuerzo con bebida.	Turbaco, Arjona	UNIDAD	1

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEMS	CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El contratista durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por el supervisor bajos los parámetros, horarios, fechas, características y demás requisitos señalados por parte del supervisor.
2	Certificar que dispone de la infraestructura de alistamiento logístico para la prestación de los servicios requeridos, garantizando la eficiencia y calidad de los mismos, que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y medios requeridos para la atención de los eventos y de las actividades.
3	El contratista tiene conocimiento de las condiciones geográficas y logísticas del lugar donde la entidad requiere los servicios, así como conocer el comercio y las empresas que pueden prestar cada uno de los servicios que se pueden requerir.
4	La ejecución se hará por medio de una orden de servicio por escrito firmada por el supervisor del contrato; el oferente deberá prestar este mismo acuerdo a la orden emitida en tiempo modo y lugar dentro de cinco (5) días hábiles siguientes, lo cual incluye los días dominicales y festivos.
5	El Coordinador de eventos del contratista debe asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato, para la planeación, ejecución y evaluación de los eventos y/o actividades.
6	El contratista deberá iniciar la planeación y organización de los eventos con anterioridad, informando al supervisor del contrato el material seleccionado y detalles propios de cada evento con el fin de poder realizar los ajustes que a bien considere el supervisor.
7	El contratista deberá garantizar que los servicios que sean prestados por terceros se hagan de acuerdo con los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato, siendo su responsabilidad, el contacto, gestión y trámite administrativo de pago a éstos, para la correcta prestación de los servicios requeridos por la Armada Nacional, evitando cualquier demora o retardo en la ejecución que afecte el desarrollo de las Operaciones objeto del presente contrato.
8	Los gastos de traslado, desplazamiento y manutención del personal requerido por parte del operador logístico deben ser asumidos por el contratista.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 21 de 42

9	El contratista debe designar una persona que ejerza la Coordinación General del contrato y una persona que se encargue de la Coordinación y ejecución de los eventos y/o actividades requeridas, la cual será la persona que servirá de enlace con el supervisor del contrato, quien actuará como responsable del contrato de manera permanente.
10	La entidad se reserva el derecho de pedir el cambio del personal cuando advierta que en el desempeño de las labores no es satisfactorio, el remplazante debe tener los mismos requisitos para el desempeño de sus funciones y realizar la actividad en mejores condiciones.
11	En caso que la entidad requiera alguna actividad que no se encuentre incluida en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el proponente estará en la obligación de suministrarla previa cotización y estudio de mercado que adelante el supervisor del contrato. El supervisor requerirá al proponente cotización y elaborará estudio de mercado con al menos una cotización más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán prestados los servicios.
12	El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en el lugar requerido por la entidad acuerdo a las condiciones por ella establecida para cada actividad específica.
13	El contratista deberá realizar los pagos correspondientes relacionados con los servicios prestados a la Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 de manera tercerizada ante un particular de presentarse, en el tiempo pactado con los diferentes proveedores, y soportar dicho cumplimiento a la entidad.
14	El oferente debe garantizar que los productos requeridos en el presente anexo contemplan la conservación dentro de las condiciones de entrega del producto.
15	El oferente debe tener claro conocimiento de las condiciones geográficas de la entidad contratante y, por ende, la totalidad de los gastos ocasionados con la prestación de los servicios que integran el objeto de este proceso, serán asumidos por el oferente en caso de resultar adjudicatario y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta, toda vez que la misma contempla todos los gastos en los que se incurre para su adecuada ejecución del presente proceso.
16	El oferente garantizará que cada servicio se entregará en presentación individual y que los recipientes serán en material desechable, resistente, higiénico y con capacidad para el empaque de las porciones estipuladas, de manera adicional entregará servilletas y cubiertos desechables biodegradables en presentación individual y listos para entregar.
17	El oferente se compromete a cumplir con las normas sanitarias y la calidad microbiológica y física de los alimentos cumpliendo adicionalmente con las normas establecidas para transporte, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos.
18	El oferente debe manifestar por escrito que todos los productos deben ser servidos a la mesa.
19	El oferente deberá manifestar por escrito que se compromete a suministrar desechables biodegradables.
20	El oferente debe manifestar por escrito que se compromete a suministrar envases, embalajes y empaques de productos que contengan algún porcentaje de material reciclado y material biodegradables.
21	El oferente debe manifestar por escrito que se compromete a no hacer uso de poliestireno expandido (más conocido icopor) para almacenar, transportar y servir alimentos.
22	En caso de que el CONTRATISTA no sea domiciliario en las direcciones que se requiere se ejecute el contrato, deberá presentar una carta de un aliado comercial con domicilio en el lugar donde se requiera ejecutar el contrato, que sea afín con el sector comercial objeto del contrato, quien será la representación del oferente seleccionado, el cual servirá como garantía para la Institución del conocimiento de las características particulares de la región en materia de logística y abastecimiento de personal, víveres y abarrotes que se requieren para la prestación de los servicios que se están contratando, mencionado documento será presentado al supervisor del contrato.

3. GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1 constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1 lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 3 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Aspectos generales. Los proponentes deben acreditar su experiencia presentando la información indicada en los siguientes numerales:

- a. La presentación debidamente diligenciada del formato “Experiencia Acreditada del Oferente”
- b. Alguno de los documentos adicionales establecidos para la acreditación de la experiencia. Cuando el contrato corresponda a uno suscrito con el BCAI1, bastará con la indicación clara del número de contrato y fecha de suscripción.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la acreditación de la experiencia que se indica a continuación:

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

a. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características

GENERAL	SERVICIOS LOGÍSTICOS, RECREACIÓN, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, CATERING.
ESPECÍFICA	(cuando aplique)

- b. El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo un (1) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.
- c. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- d. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- e. Si el oferente se presenta individualmente y relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se le acreditará el porcentaje de participación con el que ejecutó dicha obra.
- f. Experiencia proponentes plurales
- De acuerdo con lo indicado en el literal e, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
 - Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátase de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir al menos con una (01) de las clasificaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.
 - Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará el porcentaje de participación en la persona plural con que ejecutó el contrato.
 - La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural
 - Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

3.1Anexo “Experiencia acreditada del Oferente.

El Oferente junto con su propuesta deberá presentar el Anexo que corresponda en la invitación, en el cual registrará los contratos con los que solicita sea verificada su experiencia por parte de los comités evaluadores.

3.2 Documentos adicionales para la acreditación de la experiencia

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar el Proponente podrá aportar por lo menos uno de los documentos que se establecen a continuación, para que el Comité evaluador técnico realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda.

a. Certificaciones de experiencia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante,
- NIT del contratante
- Contratista y NIT
- Objeto
- Valor del contrato
- Número del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Relación de actividades desarrolladas
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

b. Contratos, acta de liquidación (cuando aplique) / actas de recibo a satisfacción.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar contrato y acta de liquidación (cuando aplique) de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales. Cuando el acta de liquidación no tenga la relación de actividades desarrolladas o el contrato no sea susceptible de liquidación en los términos de las normas vigentes, deberá adjuntar acta (s) de entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo de ejecución del contrato debidamente suscrita por las partes.

Jefe Departamento Personal Brigada de Infantería de Marina No. 1
GERENTE DE PROYECTO

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA				
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06		Rige a partir de: 16/06/2023		Página 25 de 42

ANEXO “B”
ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

1. ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta el valor cotizado de los proveedores a los cuáles se les realizó la invitación para visitar nuestras instalaciones y presentar sus respectivas cotizaciones, los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación

ITEM	UNIDADES	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ACTIVIDAD PROGRAMADA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	QM COMPANY S.A.S	CONSTRUIR ESTHER S.A.S	AMAZU S.A.S	VALOR UNITARIO PROMEDIO Incluido IVA y Demás erogaciones
								VALOR UNITARIO Incluido IVA y Demás erogaciones	VALOR UNITARIO Incluido IVA y Demás erogaciones	VALOR UNITARIO Incluido IVA y Demás erogaciones	
A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS											
1	BRIM1-BIM14-BCAI1-DMCOR-GGSUC-DEH1-EXDE1-DIN04	SERVICIO DE ALMUERZO O CENA	Actividad de integración para compañeros	Opción 1, Parrillada: Carne asada (100 Gr), Pernil de pollo, Chorizo, Cerdo, Yuca, Papa salada, Plátano maduro, Guacamole y Gaseosa personal de 500 ml. Opción 2, Pechuga rellena (120 Gr) de queso en salsa de maracuyá, Arroz con zanahoria y Puré de papa gratinado, Acompañado de gaseosa personal de 500 ml.	Corozal, Sincelajo	UNIDAD	1	\$ 68.000	\$ 90.000	\$ 65.000	\$ 74.333
A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS											
2	BRIM1-BIM14-BCAI1-DMCOR-GGSUC-DEH1-EXDE1-DIN04	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Pasadía: El servicio deberá incluir Transporte marítimo ida y regreso, refrigerio, almuerzo con dos opciones, carpas, sillas y mesas para el personal, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y bienestar.	Isla Tintipán	UNIDAD	1	\$ 110.000	\$ 430.000	\$ 685.000	\$ 408.333
3	BRIM1-BIM14-BCAI1-DMCOR-GGSUC-DEH1-EXDE1-DIN04	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Pasadía: El servicio deberá garantizar acceso directo a la playa, uso de piscina y disponibilidad de silletería frente al mar. Así mismo, deberá incluir coctel de bienvenida, almuerzo y snacks durante la jornada, asegurando condiciones adecuadas de comodidad, atención y bienestar para los participantes.	Coveñas, Tolú o Rincón del mar	UNIDAD	1	\$ 100.000	\$ 350.000	\$ 810.000	\$ 420.000

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA				
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06		Rige a partir de: 16/06/2023		Página 26 de 42

4	BRIM1-BIM14-BCAI1-DMCOR-GGSUC-DEH1-EXDE1-DIN04	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Servicio de agrupación musical en vivo con repertorio de géneros variados, para una duración de seis (6) horas, el servicio deberá incluir los equipos necesarios para su presentación. Así como un sistema de amplificación de sonido adecuado para escenarios abiertos, garantizando óptima calidad acústica durante el evento.	PDM BRIM1 (Corozal)	UNIDAD	1	\$ 1.500.000	\$ 13.000.000	\$ 3.800.000	\$ 6.100.000
ÍTEM	UNIDADES	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ACTIVIDAD PROGRAMADA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	ASOCIACIÓN DE MARINEROS DE RINCON DEL MAR	TRANSPORTADORA MARÍTIMA OLAS DEL MAR	NAVEGAR CLUB	VALOR UNITARIO PROMEDIO Includo IVA y Demás erogaciones
								VALOR UNITARIO Includo IVA y Demás erogaciones	VALOR UNITARIO Includo IVA y Demás erogaciones	VALOR UNITARIO Includo IVA y Demás erogaciones	
A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS											
5	BFLIM17 – UBAMG	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Pasadía: El servicio deberá incluir Transporte (marítimo ida y regreso), Seguro, Tour a las Islas de San Bernardo, Almuerzo con bebida, Kiosco y Sillas donde ubicarse.	Boquerón, Islote, Múcura, Tintipán	UNIDAD	1	\$ 110.000	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 123.333
ÍTEM	UNIDADES	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ACTIVIDAD PROGRAMADA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CENTRO RECREACIONAL MIS SUEÑOS	MAKANA	CENTRO RECREACIONAL CACIQUE MAGUEY	VALOR UNITARIO PROMEDIO Includo IVA y Demás erogaciones
								VALOR UNITARIO Includo IVA y Demás erogaciones	VALOR UNITARIO Includo IVA y Demás erogaciones	VALOR UNITARIO Includo IVA y Demás erogaciones	
A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS											
6	BFLIM17 – UBAMG	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Pasadía en centro recreacional, incluye: Ingreso a las instalaciones, Ingreso a piscinas, Coctel de bienvenida, Almuerzo con bebida y Refrigerio.	Magangué	UNIDAD	1	\$ 95.000	\$ 100.000	\$ 75.000	\$ 90.000
ITEM	UNIDADES	DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	ACTIVIDAD PROGRAMADA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LA COSTILLA DE ADÁN	CENTRO RECREACIONAL LA NUEVA VILLA REAL	RESTAURANTE LA CHICHARRONADA DE TURBACO	VALOR UNITARIO PROMEDIO Includo IVA

								VALOR UNITARIO Incluido IVA y Demás erogaciones	VALOR UNITARIO Incluido IVA y Demás erogaciones	VALOR UNITARIO Incluido IVA y Demás erogaciones	y Demás erogaciones
A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS											
7	BIM13 – UBAML – CCGRDE	SERVICIO DE ALMUERZO O CENA	Actividad de integración para compañeros	Asado o Parrillada: Carne, Pollo o Morcilla, Chorizo, Cerdo o Chicharrón, Yuca, Papa o Patacones o Bollo limpio, Suero o Queso. No incluye bebida.	Turbaco	UNIDAD	1	\$ 130.300	\$ 84.000	\$ 94.000	\$ 102.767
ITEM	UNIDADES	DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	ACTIVIDAD PROGRAMADA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LOS LAGOS CENTRO RECREACIONAL - SPA	HOTEL CAMPESTRE VILLA MARTHA	EL PARAISO HOTEL Y CENTRO DE EVENTOS	VALOR UNITARIO PROMEDIO Incluido IVA y Demás erogaciones
								VALOR UNITARIO Incluido IVA y Demás erogaciones	VALOR UNITARIO Incluido IVA y Demás erogaciones	VALOR UNITARIO Incluido IVA y Demás erogaciones	
A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS											
8	BIM13 – UBAML – CCGRDE	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Pasadía en centro recreacional, incluye: Acceso al lugar, Ingreso a piscinas, Coctel de bienvenida y dos opciones de almuerzo con bebida.	Turbaco, Arjona	UNIDAD	1	\$ 93.000	\$ 80.000	\$ 92.142	\$ 88.381
TOTAL											\$ 7.407.147

Jefe Departamento Personal Brigada de Infantería de Marina No. 1
GERENTE DE PROYECTO

“ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO”

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

El análisis del sector la unidad debe desarrollar como mínimo las siguientes tres áreas:

A. ASPECTOS GENERALES

El sector económico vinculado a la prestación de servicios de bienestar social, recreativo y cultural constituye un componente relevante dentro de la economía de los servicios en Colombia. Este sector agrupa a empresas y operadores dedicados a la organización de actividades recreativas, deportivas, culturales y de integración institucional, orientadas al fortalecimiento del bienestar físico, emocional y social de los trabajadores y sus familias.

En el contexto de la Armada Nacional, y en particular del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 (BCAI1), la ejecución de programas de bienestar responde al cumplimiento de las políticas institucionales establecidas en el Sistema de Bienestar del Ministerio de Defensa Nacional, las cuales buscan promover la calidad de vida, la cohesión del personal militar y civil, así como el fortalecimiento de los valores y el sentido de pertenencia hacia la Institución.

El mercado de servicios de bienestar se encuentra integrado por empresas especializadas en la planeación, logística y ejecución de eventos corporativos, recreativos y turísticos, tales como agencias de viajes, operadores turísticos, empresas de animación y recreación, productoras de eventos y fundaciones culturales. Estas organizaciones ofrecen una amplia gama de soluciones integrales que incluyen alojamiento, transporte, alimentación, actividades recreativas, atención logística y animación profesional.

El sector presenta alta disponibilidad de oferentes y competencia activa, lo que facilita la aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Las condiciones de mercado permiten acceder a propuestas económicamente favorables, con variaciones de precio relacionadas con la ubicación geográfica, la magnitud de la actividad, el número de participantes y los servicios complementarios incluidos.

Tras la recuperación económica postpandemia, el sector ha mostrado un crecimiento sostenido, apoyado en la reactivación del turismo interno y corporativo, así como en el fortalecimiento de la demanda institucional de programas de bienestar laboral. Actualmente, muchas empresas incorporan enfoques de sostenibilidad ambiental, inclusión social y uso de tecnologías en la organización de actividades, lo que amplía las posibilidades de innovación en los programas de bienestar de la Armada Nacional.

En conclusión, el sector de servicios de bienestar y recreación presenta un entorno de mercado competitivo, diverso y dinámico, con amplia presencia de proveedores a nivel regional y nacional. Esto garantiza condiciones adecuadas para la contratación de los servicios requeridos por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia en la gestión contractual.

1. DELIMITACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO

El objeto contractual se enmarca en el sector terciario de la economía, específicamente en servicios y comercio, no produce bienes materiales, sino que presta servicios para satisfacer necesidades. Incluye comercio, turismo, transporte, salud, educación, finanzas y comunicaciones.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El sector terciario en Colombia presenta amplia participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), con competencia activa a nivel regional y nacional. La estructura del mercado permite pluralidad de oferentes y baja concentración. Evidenciado en el crecimiento de la economía colombiana la cual se ubicó en el 2,6% en 2025 impulsada principalmente por el dinamismo de los sectores de servicios, comercio, y el consumo de los hogares.

Factores económicos relevantes que inciden en los precios:

- Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- Costos de materias primas (alimentos).
- Costos logísticos y de transporte.

La dinámica del sector no presenta barreras significativas de entrada, más allá del cumplimiento de estándares de calidad y capacidad logística para servicios de turismo.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026^P / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.				Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,4	3,0	-0,0	0,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22,2	21,8	-0,0	0,3	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	7,8	1,1	-0,0	
J	División 58	Actividades de edición	-5,0	0,0	-2,3	-2,8	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18,7	-22,8	0,7	3,4	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,9	12,9	0,0	4,9	
J	División 61	Telecomunicaciones	4,8	5,4	-0,6	-0,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,8	12,9	-0,2	0,1	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	10,7	-1,1	2,3	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	37,6	37,8	-0,1	-0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	16,7	16,8	-0,1	-0,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,0	18,0	0,0	0,0	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-8,0	0,0	0,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,6	-1,5	0,0	0,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	5,2	-0,0	1,9	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,9	9,1	-0,1	-0,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	13,1	0,5	-0,0	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,1	16,2	3,4	1,5	

Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026
			Contribución Puntos Porcentuales	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos.

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales; y con ello, podemos evidenciar que en el marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

1. **Técnico:** Contratar la prestación del servicio de bienestar social busca la realización de actividades para los tripulantes de las unidades que componen el comité No. 7, encaminadas a fortalecer la institucionalidad, los lazos de camaradería entre los tripulantes orgánicos de las unidades y enaltecer a la Armada de Colombia para el cumplimiento de la misión institucional en condiciones óptimas, lo cual resulta indispensable para impactar de manera positiva las condiciones de bienestar de la tripulación. Además de lo anterior, la Jefatura de Desarrollo Humano planteó como objetivo estratégico de la Armada de Colombia “fomentar la motivación del personal” como factor potenciador de la conducta y del desempeño de los miembros de la Armada de Colombia en cumplimiento de sus funciones, es así como las unidades tienen el deber institucional de planear, organizar, dirigir y controlar los programas de bienestar social que contribuyan al cumplimiento de esos objetivos y propendan por generar un mejor ambiente de trabajo, optimizando los resultados del personal militar y no uniformado en sus labores operativas y administrativas e incrementando la calidad de vida de los funcionarios de la institución y sus familias navales. Grandes, medianas y pequeñas empresas ofrecen en la actualidad un amplio portafolio de opciones para que los clientes más sofisticados logren satisfacer sus necesidades acordes a cada una de las celebraciones.

2. **Regulatorio:** Este objeto a contratar es fundamental para satisfacer la necesidad de las unidades usuarias, ya que garantiza el cumplimiento de su misión institucional.

Decreto 624 de 1989 – Presidencia de la República: «Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales».

Ley 788 de 2002 – Congreso de la Republica: «Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones».

Decreto 1068 de 2015 - Presidencia de la República: «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público»

Decreto 1082 de 2015 – Presidencia de la República: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Ley 2069 de 2020 – Congreso de la República: «Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.»

Decreto 1860 de 2021 – Departamento Nacional de Planeación: «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones»

Ley 2195 de 2022 - Congreso de la República: «Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones»

Decreto 199 de 2024 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público: «Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación».

LEY 1480 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011: Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor, tiene como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos. Teniendo en cuenta que el precio de los elementos citados en la necesidad específica de la entidad, se encuentran regulados por el Gobierno Nacional de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor IPC.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR: Este indicador refleja las variaciones que en conjunto sufren los precios de los bienes que adquieren normalmente los consumidores del país; en Colombia su cálculo es responsabilidad del DANE, institución que mensualmente publica los resultados del indicador para el mes inmediatamente anterior.

El (IPC) es un indicador que mide la variación de precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país. Los resultados son analizados por grupos, subgrupos y clases de gastos, gastos básicos y niveles de ingreso.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación cambie, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los servicios a adquirir son ofrecidos en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe suministrar en los servicios de bienestar social.

¿Quién ofrece el bien o servicio?

De acuerdo al estudio de mercado realizado en la región y a nivel nacional, existe una gran variedad de empresas que tienen la capacidad técnica, operativa y administrativa para prestar el servicio de bienestar, como las siguientes:

Proveedor	
	KAROTH QUIROZ COLOMBIA, Sincelejo ★★★★★
	LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA COLOMBIA, Sincelejo ★★★★★
	LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ COLOMBIA, Bogotá ★★★★★
	CONSTRUIR ESTHER S.A.S. COLOMBIA, Montería ★★★★★

Cotizaciones:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, solicito información a las siguientes empresas:

QM COMPANY S.A.S SAS Ciudad: Barranquilla, Atlántico	NAVEGAR CLUB Cel: 3154679734 Correo: navegarclubreservas@gmail.com Ciudad: Tolú, Sucre
CONSTRUIR ESTHER S.A.S Cel: 3006244546 Correo: construiresther@gmail.com Ciudad: Montería, Cordoba	CENTRO RECREACIONAL MIS SUEÑOS Cel: 3116387526 Correo: candiusk-1@hotmail.com Ciudad: Magangué, Bolívar
AMAZU S.A.S Cel: 3224105517 Correo: contratosamazu@gmail.com Ciudad: Mocoa, Putumayo	MAKANA Cel: 3208362566 Ciudad: Magangué, Bolívar
ASOCIACIÓN DE MARINEROS DE RINCON DEL MAR Cel: 3216404010	CENTRO RECREACIONAL CACIQUE MAGUEY Ciudad: Magangué, Bolívar
TRANSPORTADORA MARÍTIMA OLAS DEL MAR Cel: 3135501336 Ciudad: Tolú, Sucre	LA COSTILLA DE ADÁN Cel: 3174046835 Correo: lacostilladeadan-admon@hotmail.com Ciudad: Turbaco, Bolívar

CENTRO RECREACIONAL LA NUEVA VILLA REAL

Cel: 3127440325

Ciudad: Turbaco, Bolívar

RESTAURANTE LA CHICHARRONADA DE TURBACO

Ciudad: Turbaco, Bolívar

LOS LAGOS CENTRO RECREACIONAL - SPA

Cel: 3042013898

Ciudad: Turbaco, Bolívar

HOTEL CAMPESTRE VILLA MARTHA

Cel: 3145741186

Ciudad: Turbaco, Bolívar

EL PARAISO HOTEL Y CENTRO DE EVENTOS

Cel: 313 6119004

Ciudad: Arjona, Bolívar

Movimiento de la industria.

El sector de servicios se mueve en función de la demanda de estructuras para eventos, exposiciones, fiestas, reconocimiento, comida, entretenimiento, actos culturales. Algunos factores que influyen en el movimiento de este sector son:

Eventos: El sector se ve influenciado por la realización de pasadías, comidas en conmemoración de días especiales o aniversarios, eventos culturales y/o de entretenimiento.

Crecimiento económico: El crecimiento económico y la inversión en infraestructura (hoteles y centro de recreación) pueden impulsar la demanda de servicios de bienestar.

Innovación.

Las entidades públicas y privadas buscan promover la salud emocional y la inclusión mediante experiencias directas para la ciudadanía y/o empleados. A treves de:

- Activación comunitaria: Son espacios de integración mediante el arte, el baile y la recreación activa. Un ejemplo en Bogotá son las jornadas gratuitas de salsa y bachata en el Centro Felicidad Chapinero.
- Modelos preventivos corporativos: Creación de experiencias que ayudan a los colaboradores y ciudadanos a reconectar con su bienestar físico y mental, las cuales son ofrecidas por redes hoteleras o instituciones especializadas.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Se realiza un análisis de la adquisición de las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 para objetos contractuales similares por la entidad. Y en años anteriores se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
2022	037-ARC-CBCAI1-2022	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR, RESTAURANTE, CATERING, PREPARACIÓN DE EVENTOS Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE	\$ 68.392.000,00
2023	038-ARC-CBCAI1-2023	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR, RESTAURANTE, CATERING, PREPARACIÓN DE EVENTOS Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, ACUERDO ANEXO TÉCNICO. LOTE 1 (BOLIVAR - SUCRE Y SANTANDER) Y LOTE 2 (TURBO)	\$ 64.970.337,00
2024	0-ARC-CBCAI1-2024		\$,00
2025	051-ARC-CBCAI1-2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE	\$ 87.073.759,00

¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales el bien, obra y/o servicio?

Se realiza un análisis por medio de la plataforma SECOP II para objetos contractuales similares suscritos por entidades estatales, siendo adquiridos bajo la modalidad de contratación mínima cuantía. El sector privado realiza las adquisiciones con una mayor flexibilidad jurídica por la naturaleza de su presupuesto y dependiendo del nivel de compra efectúa sus estudios de mercado buscando siempre obtener la mayor ventaja en la negociación.

Procesos objetos similares

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA	CM-MC-008-2025	"PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE BIENESTAR SOCIAL DENTRO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DEL CONCEJO MUN	Fase de ofertas	24/12/2025 8:41 AM (UTC -5 horas)	29/12/2025 7:00 AM (UTC -5 horas)	24.997.140 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	MUNICIPIO DE CISNEROS	SERVICIOS-024-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL A LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA- VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	24/12/2025 12:25 PM (UTC -5 horas)	29/12/2025 1:00 AM (UTC -5 horas)	16.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	MUNICIPIO DE FLORESTA	MF-MC-046-2025	ADQUISICION DE DETALLES CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FLORESTA-BOYACA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ENTIDAD	Presentación de oferta	23/12/2025 2:16 PM (UTC -5 horas)	26/12/2025 3:30 PM (UTC -5 horas)	6.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA	IMC-027-2025	APOYO LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE FIN DE AÑO PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA	Fase de ofertas	22/12/2025 7:43 PM (UTC -5 horas)	26/12/2025 1:00 PM (UTC -5 horas)	91.780.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ALCALDIA DE GUATEQUE	MG-MC-083-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PROPIOS PARA LA IMPLEMETACION Y DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR LABORAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATEQUE PARA LA VIGENCIA 2025, ORIENTADO A PROMOVER EL BIENESTAR INTEGRAL,	Fase de ofertas	22/12/2025 8:21 PM (UTC -5 horas)	26/12/2025 10:01 AM (UTC -5 horas)	20.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado

FUENTES DE INFORMACIÓN

<https://www.minhacienda.gov.co/w/econom%C3%ADa-colombiana-creci%C3%B3-2-6-en-2025-impulsada-por-comercio-y-servicios>

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf>

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2026.pdf>

Jefe Departamento Personal Brigada de Infantería de Marina No. 1
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONÓMICO

ANEXO C
PROPUESTA ECONÓMICA

El (los) suscrito (s), _____ (persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. (INCLUIR No. DEL PROCESO) cuyo objeto es (INCLUIR OBJETO DEL PROCESO) y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los bienes/servicios que integran el anexo técnico es el siguiente:

ITEM	UNIDADES	DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	ACTIVIDAD PROGRAMADA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR MÁXIMO DE REFERENCIA Incluido IVA y Demás erogaciones	VALOR UNITARIO Incluido IVA y Demás erogaciones
A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS									
1	BRIM1-BIM14-BCAI1-DMCOR-GGSUC-DEH1-EXDE1-DIN04	SERVICIO DE ALMUERZO O CENA	Actividad de integración para compañeros	Opción 1, Parrillada: Carne asada (100 Gr), Pernil de pollo, Chorizo, Cerdo, Yuca, Papa salada, Plátano maduro, Guacamole y Gaseosa personal de 500 ml. Opción 2, Pechuga rellena (120 Gr) de queso en salsa de maracuyá, Arroz con zanahoria y Puré de papa gratinado, Acompañado de gaseosa personal de 500 ml.	Corozal, Sincelejo	UNIDAD	1	\$ 74.333	
A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS									
2	BRIM1-BIM14-BCAI1-DMCOR-GGSUC-DEH1-EXDE1-DIN04	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Pasadía: El servicio deberá incluir Transporte (marítimo ida y regreso), refrigerio, almuerzo con dos opciones, carpas, sillas y mesas para el personal, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y bienestar.	Isla Tintipán	UNIDAD	1	\$ 408.333	
3	BRIM1-BIM14-BCAI1-DMCOR-GGSUC-DEH1-EXDE1-DIN04	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Pasadía: El servicio deberá garantizar acceso directo a la playa, uso de piscina y disponibilidad de silletería frente al mar. Así mismo, deberá incluir coctel de bienvenida, almuerzo y snacks durante la jornada, asegurando condiciones adecuadas de comodidad, atención y bienestar para los participantes.	Coveñas, Tolú o Rincón del mar	UNIDAD	1	\$ 420.000	
4	BRIM1-BIM14-BCAI1-DMCOR-GGSUC-DEH1-EXDE1-DIN04	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Servicio de agrupación musical en vivo con repertorio de géneros variados, para una duración de seis (6) horas, el servicio deberá incluir los equipos necesarios para su presentación. Así como un sistema de amplificación de sonido adecuado para escenarios abiertos, garantizando óptima calidad acústica durante el evento.	PDM BRIM1 (Corozal)	UNIDAD	1	\$ 6.100.000	
ITEM	UNIDADES	DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	ACTIVIDAD PROGRAMADA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR MÁXIMO DE REFERENCIA Incluido IVA y Demás erogaciones	VALOR UNITARIO Incluido IVA y Demás erogaciones
A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS									
5	BFLIM17 – UBAMG	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Pasadía: El servicio deberá incluir Transporte (marítimo ida y regreso), Seguro, Tour a las Islas de San Bernardo, Almuerzo con bebida, Kiosco y Sillas donde ubicarse.	Boquerón, Islote, Múcura, Tintipán	UNIDAD	1	\$ 123.333	
6	BFLIM17 – UBAMG	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Pasadía en centro recreacional, incluye: Ingreso a las instalaciones, Ingreso a piscinas, Coctel de bienvenida, Almuerzo con bebida y Refrigerio.	Magangué	UNIDAD	1	\$ 90.000	

 ARMADA DE COLOMBIA		ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA							
		Proceso: Adquisiciones					Autoridad: JOLAN		
		Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06			Rige a partir de: 16/06/2023			Página 35 de 42	
ITEM	UNIDADES	DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	ACTIVIDAD PROGRAMADA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR MÁXIMO DE REFERENCIA Incluido IVA y Demás erogaciones	VALOR UNITARIO Incluido IVA y Demás erogaciones
A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS									
7	BIM13 – UBAML – CCGRDE	SERVICIO DE ALMUERZO O CENA	Actividad de integración para compañeros	Asado o Parrillada: Carne, Pollo o Morcilla, Chorizo, Cerdo o Chicharrón, Yuca, Papa o Patacones o Bollo limpio, Suer o Queso. No incluye bebida.	Turbaco	UNIDAD	1	\$ 102.767	
A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS									
8	BIM13 – UBAML – CCGRDE	SERVICIO	Actividad recreativa y esparcimiento para compañeros	Pasadía en centro recreacional, incluye: Acceso al lugar, Ingreso a piscinas, Coctel de bienvenida y dos opciones de almuerzo con bebida.	Turbaco, Arjona	UNIDAD	1	\$ 88.381	

NOTAS

- La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
- El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo “____(INDICAR)____” “Propuesta económica”, SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO (PARA QUE ESTA EXIGENCIA APLIQUE OBVIAMENTE DESDE LA INVITACION DEBERA INDICARSE CUAL ES EL VALOR PROMEDIO POR ITEM), DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
- En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
- El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los (BIENES/OBRAS/SERVICIOS) sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
- Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
- El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
- De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Firma Representante Legal

Nombre:

Documento Identidad:

ANEXO “D”

MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementado Tratamiento/control es a ser os	Impacto después del tratamiento o			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	POR REVISAR Y COMPLETAR	POR REVISAR Y COMPLETAR	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario/gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanent en la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras	1	2	3	NO	Usuario/gerente de proyecto Comité estructurador	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanent en la planeación y selección



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 38 de 42

[illegible]

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 39 de 42

ANEXO E

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento³ del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización⁴ de la Base Naval No. 06 ARC “Bogotá”, junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del “Tipo de artículo de abastecimiento” al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

³ Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

⁴ Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 40 de 42

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _____

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 41 de 42

ANEXO “F”
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

- A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.
- B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.
- C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.
- D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación
- E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.



La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

1. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Gráfica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

2. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto

Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador

Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor

Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.